



1730

NUMERO TREINTA Y OCHO  
DE MADRID

Autos nº 1.694 de 2009  
Ejecución provisional de título  
(dimanante de autos nº 1.028/08)

PROCURADOR  
NOTIFICACION  
4 FEB 2010 154/09 FEB 2010  
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2007

PROVIDENCIA del Magistrado-Juez  
Sr. Miralles Sangro.

SRO FUNES

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil nueve.

1.- Notificado el Auto de 4.12.2009 a los demandantes y al demandado, sin que hayan interpuesto recurso de apelación, declaro la firmeza de dicho Auto resolutorio de oposición del demandado a la ejecución provisional despachada por Auto de 26.10.2009.

2.- Por presentado el 14.01.2010 el anterior escrito de la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil en nombre de los demandantes don José Luis Fones Moran, don Emilio Barco Pinazo, don Julio Moreno González, doña Angeles Cerrada Somolinos y doña Sonia Diez Dueñas con los documentos acompañados, únase a los presentes autos nº 1694/09, por dado traslado en su presentación al demandado ejecutado don José Antonio Parrondo Rojo. Y, de conformidad con las circunstancias puestas de manifiesto en dicho escrito, para efectividad de la ejecución provisional despachada en Auto de 26.10.2009, requiérase a la asociación gremial de Auto-Taxi de Madrid a fin de que, sin dilación y en cualquier caso en el plazo de TRES DIAS, adopte las iniciativas y actuaciones necesarias con objeto de que dicha asociación ponga en conocimiento de todos sus socios, empleados suyos, instituciones públicas, entidades financieras y de cualquier otra empresa u organización privada con la que asociación se relacione o contrate, que en sesión de la Junta Directiva de la asociación celebrada el 27.11.2009, el presidente de la asociación gremial de Auto-Taxi de Madrid es don José Luis Funes Moran; y ello, para su debida constancia y a todos los efectos legalmente previstos.

3.- En cuanto al otrosí primero del escrito líbrense todos y cada uno de los testimonios de la presente resolución, con entrega a los demandantes ejecutantes, a fin de que surta cada uno de ellos efecto ante las entidades bancarias Barclays, Banco Pastor, Caja Madrid, Banco Popular, y Banesto, en los respectivos domicilios, y en cuanto a las cuentas, especificados en dicho otrosí primero.

4.- Respecto al otrosí segundo del mismo escrito no procede remisión de testimonio de particulares al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que el interesado promueva y en su caso ejercite cuantas, acciones, en su caso le asistan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que:

- a) contra la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado;
- b) asimismo, con el escrito de interposición del recurso de reposición, deberá acreditar haber constituido el DEPOSITO requerido por la Disposición Adicional Decimoquinta, de la





Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE 4.11.2009), de VEINTICINCO EUROS (25,00), mediante su consignación en la cuenta de consignaciones y depósitos titularidad de este Juzgado en Banesto SA, con apercibimiento de que, de no verificarlo, no se admitiría el recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>., de lo que la Secretaria Judicial sustituta da fe.

